Formato FO-FOCI Auto



AUTO *202070000062* **DEL** 28/09/2020

POR MEDIO DEL CUAL SE REGISTRA LA RENUNCIA DE UN DIGNATARIO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL POPULAR N° 2 DE LA COMUNA 1 POPULAR DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

LA SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas en calidad de entidad de vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas por el artículo 143 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 1° de la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, el Decreto 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N°7466 de 19 de septiembre de 1974, la Gobernación de Antioquia reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Popular N°2 comuna 1 Popular de la ciudad de Medellín.

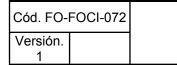
Que la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín por delegación expresa del Decreto Municipal N° 1688 de 2016, es la dependencia encargada de ejercer la vigilancia, inspección y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, con fundamento en las facultades consagradas en la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 y el Decreto 1066 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, el registro de personería jurídica, inscripción de estatutos, nombramiento de dignatarios o administradores, libros, disolución y liquidación, certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal, se inscribirán ante las entidades que ejercen Vigilancia, Inspección y Control.

Que la Junta de Acción Comunal Popular N°2 de la Comuna 1 Popular de la ciudad de Medellín, mediante radicado N° 202010197265 del 06 de agosto de 2020, solicita registrar las renuncias presentadas por sus dignatarios para los cargos de fiscal y tesorero, para lo cual remite a la Secretaría de Participación Ciudadana los siguientes documentos;

- Acta de Junta Directiva N° 14 del 06 de marzo de 2020.
- Carta de renuncia al cargo de Fiscal suscrita el 04 de febrero de 2020, por la señora María Hermelina Mosquera.
- Copia de mensaje de texto vía WhatsApp en el cual se deja constancia de una aparente renuncia.
- Copia de documento fechado 23 de junio de 2020.

Que verificado el registro sistematizado de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Popular N°2 de la Comuna 1 Popular de la ciudad de Medellín, en los cargos de fiscal y tesorero aparecen inscritos las siguientes personas;



Formato FO-FOCI Auto



Cargo	Nombre Dignatario	Cédula	Auto	Fecha auto
TESORERO	FERNANDO QUINTERO	8100503	201970000 220	29/07/2019
FISCAL	MARIA HERMELINA MOSQUERA	26316756	201970000 220	29/07/2019

Que de los documentos aportados es posible determinar que la señora María Hermelina Mosquera mediante escrito del 04 de febrero de 2020 presentó su carta de renuncia al cargo de Fiscal, la misma que le fuere aceptada por el organismo de acción comunal a través del Acta de Junta Directiva N° 14 del 06 de marzo de 2020.

Que si bien se anexa copia de un mensaje de texto por WhatsApp en el cual uno de los integrantes del grupo manifiesta su intención de renunciar del mensaje no se logra determinar quien presenta dicha dimisión y menos a que cargo, así el organismo comunal relacione en el acta N° 14 y en el documento del 23 de junio de 2020 que la renuncia presentada en dicho mensaje de WhatsApp es del señor Fernando Quintero quien como ya se mencionó ostenta el cargo de Tesorero, la Secretaría de Participación Ciudadana no puede omitir que la decisión de renunciar a un cargo es voluntaria y debe ser la manifestación expresa del titular del cargo y aunque ni la Ley ni los estatutos establezcan un procedimiento para la presentación y aceptación de renuncias, la entidad de Vigilancia, Inspección y Control, no puede realizar modificaciones al registro sistematizado de dignatarios del organismo de acción comunal, sin que medie documento donde se pueda identificar plenamente al dignatario que renuncia, en tal sentido no es procedente declarar vacante el cargo de Tesorero.

Que una vez corroborado que para el caso del fiscal la renuncia fue suscrita por la persona que se encuentra debidamente registrada y aprobada por la junta directiva de la Junta de Acción Comunal Popular N°2 comuna 1 Popular de la ciudad de Medellín, se procederá a declarar vacante dicho cargo y en atención a los principios de Autonomía, Participación y Buena Fe, consagrados en el artículo 20 de la Ley 743 de 2002, se presumen que la aceptación de la renuncia referida, fue adelantada en cumplimento de los procedimientos estatutarios o trámites internos determinados para tal fin, en consecuencia se procederá con el registro de dicha renuncia.

Por lo anteriormente expuesto la Secretaría de Participación Ciudadana,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante un cargo de la Junta de Acción Comunal Popular N°2 comuna 1 Popular de ciudad de Medellín con personería jurídica N°7466 de 19 de septiembre de 1974, tal como se relaciona a continuación:

FISCAL



ARTICULO SEGUNDO: Declarar improcedente la solicitud de declarar vacante el cargo de **TESORERO** de la la Junta de Acción Comunal Popular N°2 comuna 1 Popular de ciudad de Medellín con personería jurídica N°7466 de 19 de septiembre de 1974, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

- a. Comunicar el presente Auto al representante legal o quien haga sus veces de la Junta de Acción Comunal Popular N°2 comuna 1 Popular de la ciudad de Medellín con personería jurídica N°7466 de 19 de septiembre de 1974, en los términos consagrados en el Art 70 de la Ley 1437 de 2011.
- b. Comunicar este acto a la señora María Hermelina Mosquera y al Señor Fernando Quintero, en los términos consagrados en el Art 70 de la Ley 1437 de 2011
- c. Informar a la dependencia encargada del registro de las organizaciones comunales en la Secretaría de Participación Ciudadana, para que realice las anotaciones respectivas en el registro sistematizado y se expida el respectivo certificado de existencia y representación legal actualizado, de conformidad con el artículo 63 y 64 de la Ley 743 de 2002.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no proceden recursos de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO RAMIREZ ALVAREZ SECRETARIO DE DESPACHO Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Catalina Lopera Quiceno	Nelson Fernando Sierra Restrepo	Juan Guillermo Berrio Londoño
Abogada UGC – Equipo VIC	Líder Programa Unidad Gestión Comunal	Subsecretario Organización Social